



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

03 JUL. 2013

CRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Administrativo y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

**RESOLUCION JEFATURAL N° 305 -2013-GRC/GA-OGP-JRECPYPPNP**

Callao, 03 JUL. 2013

**VISTOS**

El Informe N° 030-2013-GRC/GA-OGP-JRECPYPPNP-EAVO de fecha 24 de junio del 2013, expedido por el área legal de la Jefatura del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec y;

**CONSIDERANDO**

Que, a través de la Ley Nro. 28703 de fecha 27 marzo 2006, se autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento que realice las acciones administrativas de reversión a favor del Estado de los lotes de terrenos del Proyecto Especial "Ciudad Pachacútec", donde sus beneficiarios no han cumplido con las estipulaciones contenidas en la Cláusula Sexta de sus respectivos contratos de adjudicación; asimismo, mediante Decreto Supremo Nro. 015-2006-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de la referida Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2007-VIVIENDA, se modificó el Reglamento de la Ley N° 28703, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA, estableciéndose que toda referencia al Proyecto Especial "Ciudad Pachacútec" se entenderá hecha a su titular el Gobierno Regional del Callao, y, con Ordenanza Regional N° 000016, de fecha 20, de junio del 2011, el Consejo Regional del Callao, encargó a la Gerencia de Administración, y, a la Oficina de Gestión Patrimonial, efectúe el Saneamiento Físico Legal de las áreas de los terrenos del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec; correspondiendo a esta Jefatura llevar cabo el procedimiento especial de Resolución de Contrato y/o reconocimiento de propiedad según corresponda;

Que, esta Jefatura emitió la resolución Jefatural N° 364-2011-GA/OGP/JPECP de fecha 11 de agosto del 2011, que resolvió el contrato de fecha 27 de Setiembre de 1993, celebrado entre el Estado y el administrado, respecto del lote de terreno sito en la Manzana C, Lote 13A, Sector F, Barrio XII, Grupo Residencial 6, Urbanización Popular de interés Social del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, distrito de Ventanilla-Callao, inscrito en la Partida Registral N° P01064315; de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por haber incurrido en la cuarta causal de la cláusula sexta del contrato de adjudicación, la misma que concuerda con el literal e) del artículo 10, del Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA, al no haber fijado residencia o domicilio habitual en el predio adjudicado. En consecuencia, se ha notificado el contenido del acto que declara la Resolución de contrato, indicándose que podría interponer Recurso Administrativo, en un plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 207.2 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, al no haberse impugnado dentro del plazo de ley, la Resolución Jefatural N° 364-2011-GA/OGP/JPECP de fecha 11 de agosto del 2011, que resolvió el contrato de fecha 27 de Setiembre de 1993, celebrado entre el estado y el administrado, respecto del predio antes mencionado, por lo que en aplicación del artículo 212° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y, conforme lo establece el Artículo 13° del Reglamento, corresponde declarar su firmeza administrativa; así como dar por agotada la



Handwritten signature

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

via administrativa conforme el artículo 218° de la acotada Ley. Por los fundamentos  
expuestos:

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Trámites Registral y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

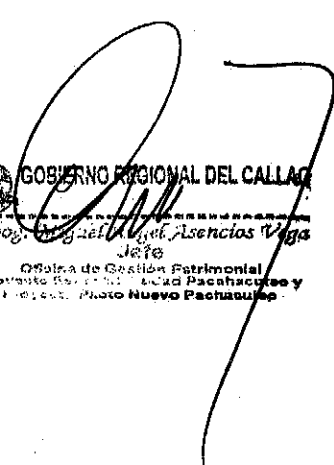
**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.-** DECLARAR FIRME la Resolución Jefatural N° 364-2011-GA/OGP/JPECP de fecha 11 de agosto del 2011, que declaró la Resolución de contrato de fecha 27 de Setiembre de 1993, celebrado entre el Estado y el administrado Huber Jesús Herrera Castro, respecto del lote de terreno sito en la Manzana C, Lote 13A, Sector F, Barrio XII, Grupo Residencial 6, Urbanización Popular de interés Social del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, distrito de Ventanilla-Callao, inscrito en la Partida Registral N° P01064315, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

**SEGUNDO.-** DAR por AGOTADA la Vía Administrativa, de conformidad con lo previsto en el Artículo 218° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, debiendo elevarse lo actuado a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, con el objeto de que lleve a cabo las acciones propias de su competencia.

**TERCERO.-** DISPONER se encargue al área de notificaciones, notifique con copia de la presente resolución, al administrado Huber Jesús Herrera Castro, conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Abog. Miguel Asencios Vega  
Jefe  
Oficina de Gestión Patrimonial  
Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y  
Proyecto Puerto Nuevo Pachacútec